**EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, AVANCES Y DESAFÍOS**

1. **Evaluación de los logros alcanzados por el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación en los últimos 25 años.**
2. En su país, ¿Se abordan las cuestiones relativas a la educación a través de la lente del derecho humano a la educación y, en caso afirmativo, con qué retos y resultados? En su opinión, ¿Cuál es el valor añadido de este enfoque en su trabajo?

De acuerdo con el **Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024**, en su numeral ***5. Análisis del estado actual, en su apartado, Educación para todas y todos, sin dejar nadie atrás***,[[1]](#footnote-1) contempla la accesibilidad y la disponibilidad, así como colocar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el centro del Sistema Educativo Nacional (SEN), y asegurar que la suma de esfuerzos de todos los actores y de la sociedad en general, repercuta en una educación de excelencia, cuyo objetivo es que todas y todos vivamos en un entorno de bienestar, con un desarrollo humano integral, lo que hace necesario garantizar una educación obligatoria de calidad con pertinencia y relevancia, como derecho humano fundamental, con carácter universal, inclusivo, público, gratuito y laico.

En el PSE, se plantearon seis objetivos prioritarios para transformar el SEN:

* Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
* Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
* Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
* Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
* Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.
* Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

El valor añadido al trabajo de esta Comisión Nacional, es que se estable la educación como un derecho humano fundamental, universal, inclusivo, público, gratuito y laico, lo que propicia a que nuevas generaciones, niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso a una mejor educación y estén mejor preparados. A través de sus atribuciones y competencias, atiende las quejas ciudadanas hasta su conclusión y emite las recomendaciones en su caso a las instancias federales para el cumplimiento de los derechos humanos en la gestión pública, referida en este caso, a la educación.

1. ¿Cómo valora el marco de las 4 A de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad como condiciones para la realización del derecho a la educación? ¿Está dicho marco integrado en los documentos jurídicos y políticos relativos a la educación en su país, así como utilizado en la práctica? Si no es así, ¿Cuáles son los principales obstáculos? ¿Debería revisarse el marco para incluir otras dimensiones? En caso afirmativo, ¿Cuáles?

En el marco de las 4 A (estándares), en México están integrados, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Reglamentos y diversos instrumentos jurídicos, en los que se establece que toda persona tiene derecho a la educación y que al mismo tiempo las obligaciones del Estado para garantizarlo, es decir, se cuenta con una legislación que rige que el derecho a la educación sea de fácil acceso, sensibilizando la protección social a fin de evitar la discriminación en todas sus formas y que esté disponible a un mayor número de población, ya que toda persona tiene derecho de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar un desarrollo personal y profesional, a fin de contribuir a su bienestar, a la transformación y mejoramiento de la sociedad.

1. El derecho humano a la educación conlleva la obligación de los Estados de respetar, proteger y realizar el derecho a la educación en la legislación internacional sobre derechos humanos. ¿En qué medida se identifican claramente estas obligaciones en la legislación de su país y en la práctica?

La obligación de México de respetar, proteger y realizar el derecho a la educación, están identificados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos primero y tercero; en la Ley General de Educación; Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024 y en los diferentes planes educativos tanto federales como estatales, así como en los tratados internacionales, los que forman parte de la legislación en materia de derechos humanos. En la práctica existen instituciones encargadas de vigilar que el cumplimiento de este derecho se de en el marco del respeto y protección, como son la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

1. ¿Se ha aplicado progresivamente el derecho a la educación gratuita en todos los niveles de su país, basándose en particular en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño? En caso afirmativo, facilite ejemplos. En caso negativo, explique por qué no.

Si, ya que las autoridades educativas federales, así como en las entidades federativas y de los municipios, se garantiza la gratuidad en los tres niveles básica, media superior y superior, teniendo como ejemplo instituciones reconocidas a nivel nacional e internacional, con altos niveles educativos, como es la Universidad Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), ambos ubicados en la Ciudad de México; así como en algunas otras entidades federativas de las que podríamos destacar, la Universidad de Guadalajara (UdeG), en el estado de Jalisco, la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), entre otras.

Sin embargo, permanecen brechas -de desigualdad y discriminación- o en positivo -de igualdad y no discriminación- entre la población en situación de vulnerabilidad, como indígenas, personas con discapacidad, niñez extra edad, niñez y adolescentes que trabajan, analfabetas, madres adolescentes, migrantes en tránsito, jornaleros agrícolas migrantes, entre otros, que requieren de perspectivas de inclusión y atención a la diversidad con instituciones que ofrezcan altos niveles de especialización, cobertura universal de becas, acciones afirmativas y contextualización curricular, entre otros. Hay estudios que señalan que con la eliminación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se carece de datos comparables para medir y valorar la progresión del derecho a la educación y del derecho a aprender.

Adicionalmente, en el sector educativo no se han realizado acciones para enfrentar los impactos de la pandemia COVID-19 respecto al incremento en el abandono escolar y la caída en la calidad de los aprendizajes, mayormente en relación a la competencia lectora y el dominio de las matemáticas.

1. ¿Se considera el derecho a la educación un derecho justiciable en su país y, en caso afirmativo, qué aspectos de ese derecho? En caso afirmativo, facilite un breve resumen de casos emblemáticos.

En México si se considera un derecho justiciable, esta tendencia ha sido incorporada en instrumentos normativos básicos para hacerlos efectivos en las vías ordinarias y constitucional, por lo que en México se ha traducido a un desarrollo legislativo y, especialmente, judicial. En este marco se inscribe al derecho a la educación, como un derecho social fundamental, lo que implica estándares necesarios con relación a su cumplimiento, disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad (las 4 A)[[2]](#footnote-2).

Casos emblemáticos:

* *Bullying a personas en grupos vulnerables*, Amparo Directo 35/2014[[3]](#footnote-3), donde se enfatiza el papel fundamental que tiene los centros educativos en la configuración de sociedades más igualitarias, así como la obligación de fomentar valores de igualdad, de no discriminación y el respeto.
* Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, 15 de mayo de 2019, dicha reforma adicionó el principio de inclusión y la integración de planes y programas de estudio, la educación sexual.
* *Educación especial y educación inclusiva,* Amparo en Revisión 714/2017[[4]](#footnote-4), una asociación civil integrada por personas con discapacidad demandó la aprobación y puesta en vigencia de los artículos de la Ley General de Educación y de Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista que establecen el sistema de educación especial para personas con discapacidad. La parte demandante consideró que esos artículos vulneran el derecho a la educación de las personas con discapacidad porque constituyen un mecanismo de segregación, es decir, son discriminatorias. El juez sobresee el juicio y niega el amparo. La parte demandante interpone recurso de revisión, en el que la Corte decidió, por una parte, negar el amparo sobre los artículos 41, párrafos primero, segundo y sexto de la Ley General de Educación, y 10, fracciones IX, X y XIX, de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y, por la otra, conceder la protección contra el precepto 33, fracción IV bis, de la Ley General de Educación.
* *Ajustes razonables en materia educativa*, Amparo Directo 31/2018[[5]](#footnote-5), colegio niega reinscripción de menor que presenta déficit de atención con hiperactividad (TDAH), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), considera hubo discriminación, por lo que establece medidas de reparación, de las cuales el colegio no estar de acuerdo, interpone juicio de nulidad ante el Tribunal Administrativo, quien declara la nulidad de la resolución impugnada; por lo que el padre promueve amparo directo ante la Corte, resolviendo amparar al actor y ordena al Tribunal confirmar las providencias emitidas por CONAPRED.
* *Ajustes razonables en materia educativa*, Amparo en Revisión 166/2019[[6]](#footnote-6), una guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social suspende el servicio a un menor por haber cumplido cuatro años, sin tomar en cuenta que era una persona con discapacidad, cuya edad ósea y cerebral era menor a la que cumplió. La madre promueve amparo contra la suspensión del servicio, donde el juez constitucional concede el amparo y solicita la ampliación a nueve meses. La guardería y el IMSS promueven recurso de revisión, al mismo tiempo que la madre del menor promueve recurso de revisión, atendiendo a que el juez no debió atender al criterio médico, por lo que la Corte resuelve, que la guardería debe proporcionar el servicio hasta que el menor estuviera listo para entrar a la educación preescolar, sin que el plazo de ampliación fuera menor a nueve meses.
* *Ajustes razonables en materia educativa*, Amparo en Revisión 272/2019, menor de edad, indígena mazahua que nació con síndrome de down, dejó de asistir a la escuela preescolar por no contar está con maestros, infraestructura, métodos y materiales idóneos para favorecer su aprendizaje. Demandante y autoridades interponen recurso de revisión, debido a que el juez de amparo concede parte, niega y sobresee el asunto en algunos de los actos reclamados, por lo que la Corte asume la competencia y determina, no obligar a la menor a recibir educación básica en un centro de educación especial; sea inscrita formalmente en educación primaria regular; realizar evaluaciones a la menor para detectar barreras; brindar orientación y capacitación a padres de familia y maestros sobre educación inclusiva; mejorar las condiciones de infraestructura; y establecer mecanismos de ajustes razonables en la escuela que asista la menor.
* *Principios de gratitud -gratuidad- en la educación*, Amparo en Revisión 750/2015[[7]](#footnote-7), el Estado de Michoacán realizó una reforma a la Constitución local, donde firma un Convenio de Colaboración con la Universidad Michoacana, donde el Estado se obligó a transferir los recursos necesarios para cubrir las cuotas de inscripción, una vez concluido el plazo, la institución reestablece las cuotas; estudiante ataca en amparo indirecto los actos que dejó de llevar a cabo el gobierno, por lo que el juez de amparo y la Corte confirman que el gobierno del Estado debe continuar transfiriendo los recursos para cubrir las cuotas de inscripción.
* *Garantías de acceso a asesoría y orientación sobre salud sexual*, Amparo en Revisión 203/2016[[8]](#footnote-8), actora en representación de su hijo, demanda que las disposiciones que incluyen preferencia sexual y otros que establecen la garantía de menores de acceso a métodos conceptivos, a orientación y asesoría sobre salud sexual y reproductiva, es derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones éticas y morales y que discriminan por razón de género. Tanto el juez de amparo, como el Tribunal Colegiado y la Corte, confirman la sentencia donde se niega el amparo y resolver sobre algunos de los artículos demandados, en razón de que, no se busca desarrollar o establecer contenidos de sexualidad, sino implica favorecer el pleno derecho de las niñas, niños y adolescentes en relación con la protección del más alto nivel de salud, lo cual incluye acceso a información sexual, métodos anticonceptivos, asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva y a una educación sexual.
1. ¿En qué medida se respetan los principios de no discriminación e igualdad en la aplicación del derecho a la educación en su país? ¿Se han tenido en cuenta las anteriores recomendaciones de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación de las poblaciones vulnerables y marginadas? En caso afirmativo, ¿puede enumerar cuáles?

Se respetan en gran medida, de acuerdo con diversos criterios de la Suprema Corte, la educación tiene como principio fundamental la igualdad que, personas con discapacidad, que se traduce a que tiene derecho a la educación inclusiva[[9]](#footnote-9). Ésta se entiende como la posibilidad de que todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de sus condiciones o diferencias, aprendan juntos. Por eso, fortalecer un sistema de educación especial para las personas con discapacidad, distinto al sistema de educación regular, es contrario al derecho a la educación inclusiva; en este sentido aún hay retos respecto a un cambio cultural por la no discriminación, la accesibilidad, equipos de cómputo para PCD, la formación de docentes, estructuras escolares que incluyan psicólogos, profesionales bilingües en lenguas indígenas y fisioterapeutas, entre otros.

La educación inclusiva demanda un trato de equidad que obliga al Estado a hacer los ajustes que sean razonables para que los alumnos tengan acceso a la educación en igualdad de condiciones. Por eso, la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo no puede entenderse como el establecimiento de un sistema de educación especial, sino como la adopción de herramientas de atención especializada para que -en cualquier tipo de centro escolar- permee la educación inclusiva. Además, el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza, uno general y otro segregado o paralelo, no es compatible con la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos disponibles (progresividad) para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación inclusiva[[10]](#footnote-10).

1. En los países donde la Relatora Especial ha realizado visitas, ¿Se han aplicado las recomendaciones? En caso afirmativo, enumere las recomendaciones que se han aplicado.

Después de la visita en 2010 por parte de la Relatora Especial a México, el 10 de junio de 2011 surge un cambio significativo y el más trascendente en materia de derechos humanos, con el logro a la que se hizo con la reforma al artículo 1, en sus párrafos primero y quinto, adicionando dos párrafos, segundo y tercero, lo que implicó un nuevo modo en que debe organizarse el gobierno federal y los gobiernos estatales, municipales, órganos legislativos, tribunales, jueces y juezas, y en general todo el órgano público, que buscó principalmente el fortalecimiento del sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México, implicó la modificación de 11 artículos constitucionales: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. Los principales cambios de la reforma son:

* La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.
* Se reconoce el derecho de audiencia para las personas extranjeras en caso de expulsión del territorio nacional por parte del presidente de la República.
* La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las comisiones respectivas de los estados están en posibilidad de proteger los derechos laborales.
* La obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.
* La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:
	1. Promover;
	2. Respetar;
	3. Proteger, y
	4. Garantizar los derechos humanos.

Del Informe del Relator Especial en 2010, recomendó:

|  |  |
| --- | --- |
| Recomendaciones | Estatus de aplicación |
| Fortalecer las medidas destinadas a eliminar completamente el pago de cuotas para la educación y fijar metas sostenidas para que de manera progresiva se cumpla con la obligación de destinar un 8% del PIB a la educación, aumentando un 0,5% anualmente hasta llegar al monto fijado por ley; | No se cuenta con información, corresponde al gobierno federal. De lo conocido, son las Asociaciones de Padres de Familia quienes colectan cuotas voluntarias para el mantenimiento y funcionalidad de los centros escolares, además de diversas celebraciones tradicionales. |
| Tomar medidas de emergencia para combatir el rezago educativo de las personas mayores de 15 años; | No se cuenta con información pública, corresponde a SEP. |
| Garantizar un presupuesto creciente para los programas y departamentos encargados de la educación indígena y educación intercultural. En el caso de esta última, es necesario, además, promover una reforma del marco legal de la educación pública en la que se hagan explícitos los principios para alcanzar una sociedad incluyente y hacer realidad una educación que reconozca la importancia de la diversidad lingüística y cultural del país; | CONEVAL en sus Informes sobre población indígena han declarado la reducción de presupuestos desde el 2018, así como el incremento de la pobreza y la acentuación de la carencia de seguridad social en estas poblaciones.Se redujo la estructura de puestos de la Dirección General de Educación Indígena, fundada en 1978 y se fusionó con la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe. Se redujo el programa editorial en lenguas indígenas en %. |
| Fortalecer la inversión y el desarrollo de infraestructura, materiales educativos y recursos de apoyo para los centros educativos que atienden a las personas con discapacidad, de modo que permitan su inclusión progresiva al sistema educativo regular; | No se cuenta con información, corresponde a SEP.  |
| Garantizar la inclusión y el fortalecimiento de las humanidades en todos los niveles y modalidades educativas y poner en marcha el programa mundial de educación en derechos humanos, con énfasis en la igualdad de género y en atención de la diversidad lingüística y cultural del país; | CONEVAL en sus Informes sobre población indígena han declarado la reducción de presupuestos desde el 2018, así como el incremento de la pobreza y la acentuación de la carencia de seguridad social en estas poblaciones.No se localizan acciones o indicadores en la Estrategia de Inclusión mencionada en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.Se redujo la estructura de puestos de la Dirección General de Educación Indígena, fundada en 1978 y se fusionó con la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe en 2020. Se redujo el programa editorial en lenguas indígenas en 48% entre 2015 y 2019, no habiendo datos actualizados a 2021. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se fusionó con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, reduciendo su estructura. |
| Desarrollar un proceso amplio de consultas, que incluya la sociedad civil, respecto de las necesidades y desafíos de la calidad de la educación, de modo que se incluyan las reformas necesarias a los programas vigentes; | No se cuenta con información, corresponde a SEP. |
| Establecer planes para la regularización de los servicios educativos en las zonas rurales, incluyendo la formación, capacitación y dotación de personal docente profesional y de infraestructura de calidad y cantidad suficiente para garantizar el derecho a la educación de las personas que habitan allí. Para este fin, se recomienda establecer un proceso de transición, para que progresivamente los servicios educativos que se encuentran a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), sean asumidos por las Secretarías de Educación Pública; | No se cuenta con información de acuerdo con las publicaciones oficiales de SEP. La SEP ha anunciado la implementación del Programa La Escuela es Nuestra para la provisión de recursos financieros a ser administrados por madres y padres de familia; dicho programa ha tenido múltiples críticas por ser insuficiente y trasladar responsabilidades institucionales a particulares y generando pautas para la corrupción y el uso indebido de recursos.No se ha realizado la de transición, para que progresivamente los servicios educativos que se encuentran a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), sean asumidos por las Secretarías de Educación Pública. |
| Fortalecer la atención de las familias migrantes internas, conocidas como jornaleras, de modo que se les garantice oportunidades educativas de calidad, adaptando la oferta educativa a los períodos agrícolas y ampliando la cobertura a la educación secundaria. Resulta indispensable, además, adecuar el servicio educativo de conformidad con las obligaciones laborales de las madres, padres y jóvenes trabajadores; | No se cuenta con información actualizada, corresponde a SEP. |
| Fortalecer las iniciativas y programas para promover la participación ciudadana en todos los procesos educativos, incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas menores de edad; | No se cuenta con información, corresponde a SEP. |
| Es necesario que la Comisión Nacional de Derechos Humanos desarrolle programas urgentes, consistentes y sistemáticos, en defensa del derecho a la educación, principalmente con tres fines concretos: la exigibilidad y justiciabilidad del derecho, el estímulo a la participación y el control de legalidad en torno al desarrollo de políticas educativas basadas en los derechos humanos; | La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha desarrollado varios programas que tienen como propósito la protección y defensa de los derechos humanos entre ellos el derecho a la educación, estos son: *Niñas, Niños y Adolescentes;**Personas con discapacidad;**Jóvenes, Personas Mayores y Familia;**Igualdad entre mujeres y hombres.**Programa DESCA.*Las acciones de protección y defensa de los derechos se pueden consultar en el Informe anual presentado por este Organismo |
| Fortalecer la autonomía técnica del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), a fin de que continúe con la realización de evaluaciones externas y así contribuir al mejoramiento de la educación en México, mediante la realización de evaluaciones de la calidad del sistema educativo. Para ello se requiere dotar al INEE de una ley ordinaria que le permita contar con un marco jurídico más sólido; | No se cuenta con información, toda vez que por Decreto presidencial de 2019 abrogan disposiciones contenidas del INEE. La SEP ha fundado el MEJOREDU en sustitución del INEE. |
| Construir un mecanismo institucional en el sector educativo que se caracterice por su constancia, agilidad y flexibilidad, a través del cual se analicen y debatan los resultados de los estudios que realiza el INEE, sus implicaciones y sugerencias de política educativa; | No se cuenta con información, toda vez que por Decreto presidencial de 2019 abrogan disposiciones contenidas del INEE. La SEP ha fundado el MEJOREDU en sustitución del INEE. |
| Desarrollar las bases jurídicas para el reconocimiento y legitimación de movimientos sindicales de la educación, independientes y plurales; | No se cuenta con información, corresponde a SEP. |
| Desarrollar diagnósticos más acotados de las necesidades educativas de los pueblos indígenas y en general de las zonas rurales; | No se cuenta con información, corresponde a SEP, el último informe INEE de la educación de poblaciones indígenas es de 2018. CONEVAL e INEGI dan cuenta de regresividad en las políticas y sus resultados en los indicadores educativos de estas poblaciones. |
| Tomar medidas inmediatas para garantizar que todos los procedimientos y servicios a cargo del registro civil sean completamente gratuitos. |  |

1. En los países a los que la Relatora Especial ha enviado comunicaciones (cartas de denuncia, llamamientos urgentes y otras cartas), ¿Se han aplicado medidas para abordar las cuestiones planteadas y garantizar que no se repitan? Sírvase proporcionar datos concretos.

No se cuenta con información al respecto.

1. **Principales retos y cuestiones cruciales para el futuro.**
2. En su opinión, ¿Cuáles son los principales desafíos en su país para la aplicación del derecho a la educación?

Los principales retos, son: abatir el rezago educativo. El estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad para que toda su población pueda cursar la educación en sus diferentes niveles. Los que el CONEVAL ha publicado y son los que se refieren a[[11]](#footnote-11):

1. Mejorar la infraestructura educativa;
2. Propiciar y fomentar la asistencia a la educación preescolar;
3. Disminuir las inequidades de acceso y disfrute del derecho a la educación entre los diferentes grupos de la población;
4. Asegurar que la calidad de la educación sea igualitaria entre la población que asiste a diferentes tipos de escuelas;
5. Disminuir el porcentaje de población adulta en rezago educativo que no ha tenido acceso al derecho a la educación;
6. Mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos; e
7. Implementar estrategias encaminadas a mejorar la formación docente, así como las prácticas educativas.

Por otra parte, en su boletín mensual la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, de enero de 2022, refiere que los principales desafíos para la educación en México son[[12]](#footnote-12):

* Mejorar la asistencia a la escuela en población de 3 a 17 años;
* Disminuir la desafiliación escolar;
* Recuperar matricula;
* Mejorar infraestructura y servicios en las escuelas;
* Disminuir el número de personas que no saben leer y escribir;
* Incrementar docentes de especialidades en las escuelas; y
* Mejorar la formación continua de docentes.

De lo anterior, podemos destacar que ambas instituciones coinciden en mejorar infraestructura, mejorar formación continua docentes y autoridades, calidad en la educación, entre otros; asimismo, considerar que el sistema educativo se apegue al mercado laboral actual, promover un aprendizaje fuera de los espacios cotidianos e involucrar más a organismos de la sociedad civil, universidades, instituciones vinculadas a la educación, gobierno y demás actores, que fortalezcan los programas, mecanismos y modelos educativos, a fin de facilitar el acceso y permanencia y esto implique se garantice el derecho humano a una educación digna y de calidad.

1. ¿Cuáles son las cuestiones cruciales que hay que abordar, tanto a nivel nacional como internacional, para garantizar la realización del derecho a la educación?

Que toda política pública o instrumento normativo en materia de derecho a la educación brinde un enfoque que permita que las comunidades estudiantes/docentes, docentes/autoridades, autoridades/familias y organismos nacionales e internacionales e instituciones civiles, sean más autónomos, generando ambientes de aprendizaje que propicien un desarrollo más profundo, mayor crítica, mayor proyección a nuevas ideas y proyectos; así como formación continua para todo actor vinculado en la educación, que incidan en asumir compromisos con mejora educativa y con una visión de justicia social, donde se busque el bienestar de todas y todos.

En función del monitoreo de las Recomendaciones internacionales por poblaciones específicas, en México se destacan retos en el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, las niñas y niños y los indígenas, mientras que la crisis migratoria mundial pone en riesgo a las y los migrantes internos y en tránsito en el ejercicio de sus derechos, con énfasis en los DESCA, destacando la educación pertinente y de calidad y, por otra parte, su vulnerabilidad ante la violencia, el abuso sexual, la trata de personas, incluyendo la esclavitud y la prostitución.

1. https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-02/DERECHO%20A%20LA%20EDUCACIO%CC%81N_Version%20electro%CC%81nico.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. SCJN, Primera Sala, Amparo Directo 35/2014, 15 de mayo de 2015. Cuatro votos a favor. Ponente: Arturo Zaldívar. [↑](#footnote-ref-3)
4. SCJN, Segunda Sala, Amparo en Revisión 714/2017, 3 de octubre de 2018. Unanimidad de Cuatro votos. Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán. [↑](#footnote-ref-4)
5. SCJN, Segunda Sala, Amparo Directo 31/2018, 14 de noviembre de 2018. Unanimidad de Cuatro votos. Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán. [↑](#footnote-ref-5)
6. SCJN, Segunda Sala, Amparo en Revisión 166/2019, 12 de junio de 2019. Unanimidad de Cinco votos. Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas. [↑](#footnote-ref-6)
7. SCJN, Primera Sala, Amparo en Revisión 750/2015, 20 de abril de 2016. Unanimidad de Cuatro votos. Ponente: Norma Lucia Piña Hernández. [↑](#footnote-ref-7)
8. SCJN, Segunda Sala, Amparo en Revisión 203/2016, 9 de noviembre de 2016. Unanimidad de Cinco votos. Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán. [↑](#footnote-ref-8)
9. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Observación General No. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva; ONU. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, relativo al derecho a la educación de las personas con discapacidades; ONU. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, septiembre de 2017; y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, derecho a la educación, art. 24, párr. 1. [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-02/DERECHO%20A%20LA%20EDUCACIO%CC%81N_Version%20electro%CC%81nico.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Edu_2018.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/boletin-3/Boletin-1-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-12)